



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

DECRETO.-

Visto el expediente para la tramitación de un procedimiento de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de acción social, a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización en los/as niño/as menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2018-2019.

Figura en el expediente informe de los servicios sociales municipales de fecha 30 de Julio, sobre legislación, competencia y fijación de los baremos económicos para la concesión de las citadas ayudas.

Se han realizado los informes de Secretaría e Intervención, así como informe de Intervención sobre existencia de crédito con cargo a la partida presupuestaria 2310.480.04 del presupuesto vigente.

Considerando lo establecido por el artículo 23 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa -LRSP-, según el cual, la iniciación de oficio del expediente de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Considerando que sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones municipales previstas en la base nº 26 del presupuesto general para el ejercicio en curso, al amparo del artículo 23.2.a) de la LGS la convocatoria, por su especificidad, prevé la inclusión de las bases reguladoras.

Considerando competencia de esta Alcaldía, la concesión de las subvenciones locales, de conformidad con la cláusula residual del artículo 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a adoptar la siguiente RESOLUCIÓN :

1-.Tramitar, al amparo del artículo 56 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, expediente de concesión de ayudas bajo la modalidad de tramitación anticipada.



AYUNTAMIENTO DE MOGUER

2.- Aprobar las bases y la convocatoria de Subvenciones en materia de acción social, y por concurrencia competitiva, a familias con recursos económicos limitados para fomentar la escolarización en los/as niño/as menores de 3 años en los centros educativos de primer ciclo de educación infantil del municipio para el curso 2018-2019, de acuerdo a la siguiente descripción :

- a) Órgano competente : Alcaldía u órgano en que delegue.
- b) Sector al que se dirige la ayuda : familias desfavorecidas del municipio
- c) Objetivos y efectos :fomentar la escolarización y mejora del nivel de vida de los beneficiarios.
- d) Plazos necesarios para su ejecución: curso escolar 18/19
- e) Costes previsibles: 37.125€ en dos anualidades
- f) Fuente de financiación : 100% recursos municipales

3.- Comprometerse, dada la naturaleza de tramitación anticipada, a la dotación presupuestaria de al menos 37.125€ en los presupuestos del ejercicio 2019, estando condicionada la efectividad de las ayudas y su Resolución, a la efectiva consignación de las mismas.

4.- Publicar las bases reguladoras y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en tablón de edictos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS), así como en la web municipal

5.- Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. para la presentación de solicitudes de las citadas ayudas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, ante mí el Secretario, en la ciudad de Moguer, a 23 de Agosto de 2018.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

